

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
ENCUADERNADO
C.P. N° 1226/1100
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, VIERNES 2 DE JULIO DE 2021

26.453

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 0018 -2.021

SAN JUAN, 21 MAY 2021

VISTO:

La ley de Ministerios N° 1101-A y reforma ley 2018-A, Decreto Acuerdo N° 0021-2018, Decreto Acuerdo N° 0050-2019 y Decreto Acuerdo N° 0004-2021 ; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado cuerpo normativo fue dispuesto el régimen de despacho de los asuntos que competen al Ministerio de Turismo y Cultura.

Que los citados Decretos Acuerdo establecían el ámbito de competencia de las Secretarías y Organismos que dependían del Ministerio de Turismo y Cultura.

Que en virtud a la reciente modificación de la Ley Provincial de Ministerios N° 1101 -A, se hace necesario el dictado del decreto pertinente que modifique el agrupamiento de los organismos que dependen del Ministerio de Turismo y Cultura.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Las Secretarías y Organismos integrados en jurisdicción del Ministerio de Turismo y Cultura y dependientes del mismo, actuarán en el marco de competencia que le asigne el presente decreto, siendo además el citado Ministerio el nexo de comunicación del Poder Ejecutivo Provincial con los organismos descentralizados que se encuentren bajo su órbita, correspondiéndole en particular:

SECRETARÍA DE TURISMO:

1. Establecer las estrategias y los objetivos de largo, mediano y corto plazo para el desarrollo del Turismo de San Juan.
2. Apoyar a los municipios turísticos en la planificación y desarrollo participativo del Turismo en sus departamentos, que permitan incluir a los distintos sectores y actores que integran la actividad.
3. Elaborar planes y programas que tiendan a la formación técnica y profesional de todos los niveles de la actividad turística y al desarrollo de la conciencia turística del medio.
4. Promover las actividades turísticas como una herramienta dinamizadora para el desarrollo local, atendiendo a las realidades y potencialidades de los distintos municipios que integran la Provincia.
5. Impulsar la economía local a través de la actividad turística mediante la ejecución de programas de productos turísticos, de competitividad que garanticen la calidad en el marco del cumplimiento de las Leyes y normas del sector.
6. Generar formas de participación y coordinación con el sector privado, público y del conocimiento.
7. Potenciar la oferta turística de la Provincia a través de la creación y fortalecimiento de productos turísticos que favorezcan la integración provincial y regional.
8. Proteger y revalorizar el patrimonio turístico en sus aspectos naturales, culturales, históricos, artísticos y arquitectónicos.
9. Entender en las estrategias tendientes a la mejora de las prestaciones turísticas, estableciendo y controlando estándares de calidad en el marco del desarrollo sustentable del sector y en la fiscalización de los prestadores de servicios turísticos.





II. SECRETARÍA DE CULTURA:

1. Entender en la promoción y ejecución de las políticas culturales favoreciendo la democratización del acceso a la cultura.
2. Promover contenidos con sentido y profundidad ideológica, consolidando la identidad propia respetando la cultura local, regional, nacional y latinoamericana en el marco del pluralismo y la diversidad.
3. Fortalecer la vida cultural de la sociedad a través de la definición de planes y proyectos culturales, científicos y de extensión.
4. Brindar soporte para el desarrollo de proyectos autogestivos e inclusivos.
5. Apoyar la creación y desarrollo de escuelas de arte, talleres, centros recreativos y organizaciones socio culturales dedicadas a la investigación, formación, producción, promoción y difusión cultural.
6. Apoyar, estimular, asesorar y promover el desarrollo de las políticas e industrias culturales sean estas organizaciones individuales, grupales o colectivas, que tengan por finalidad la creación, producción, difusión y distribución de bienes culturales.
7. Promover igualdad y equidad en el acceso, formación, conocimiento, participación y producción de los diversos bienes, expresiones y valores culturales.
8. Coordinar las acciones tendientes a la preservación y revalorización del patrimonio cultural y natural tangible e intangible, mueble e inmueble, incentivando su conocimiento y su desarrollo como base de la identidad y de la cultura de los pueblos.
9. Desarrollar, mantener y gestionar la infraestructura física y el equipamiento de la repartición, con criterios, normas y principios de sustentabilidad.

III. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA-FINANCIERA.

1. Intervenir en la gestión administrativa, contable, presupuestaria y financiera afectada a las áreas dependientes del Ministerio.
2. Procurar el desempeño eficiente de los recursos humanos y la utilización eficiente de los recursos materiales, entendiendo en el análisis de reglamentaciones y procedimientos.
3. Incorporar las Tecnologías de la Información y Comunicación, y sus condiciones de seguridad.
4. Asistir en la coordinación transversal de los programas y proyectos implementados por las diferentes áreas del Ministerio.

III. a.- Sub Dirección de Coordinación Administrativa y Financiera.

b.- Coordinación Legal y Técnica

IV. Dirección de Planificación Estratégica.

V. Dirección de Gestión de Infraestructura.

a.- Coordinación de Proyectos Especiales.

VI. Dirección de Comunicación.

ARTÍCULO 2º.- Las Secretarías mencionadas en el Artículo 1º, agruparán bajo su Dependencia los Organismos que a continuación se detallan, con la denominación y niveles jerárquicos que en cada caso se indican:

I.- SECRETARÍA DE TURISMO.

Dirección de Desarrollo Turístico.

Dirección de Fiscalización y Calidad.

Dirección de Producto Turístico.

Dirección de Relaciones Institucionales.

Coordinación de Análisis y Estrategias.

Administración Paraje Difunta Correa.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS: Administración del Parque Provincial Ischigualasto.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N°

0018 - 2.021

II. SECRETARÍA DE CULTURA

- Dirección de Políticas e Industrias Culturales.
- Dirección de Patrimonio Cultural.
- Dirección de Acción Territorial.
- Dirección de Bibliotecas Populares.
- Dirección de Producciones Artísticas.
- Coordinación de Acción Cultural.
- Coordinación de Artes Escénicas.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Turismo y Cultura para adecuar funciones y tareas; producir las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos Organismos y Áreas subordinadas a él, conforme a las Normas Legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deberán informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominaciones y/o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo, siendo la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero la encargada de efectuar las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente decreto acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- Deróguese el Decreto Acuerdo N° 0004-2021, y suprimase todo organismo y función que se superponga con los objetivos y acciones de la estructura que por este Decreto Acuerdo se aprueba.

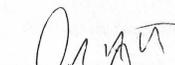
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín para su publicación.


Claudia Grinspan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


Dra. ANA MARÍA AUGUIBE
Ministra de Gobierno


FELIPE DE LOS RÍOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN


Ing. Carlos Estudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SILVIA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


Pro. NÉSTOR FACIANI DALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PRODUCTIVO


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


ANDRÉS DÍAZ CANO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original q
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 21 MAYO 2021

Marcos Expósito
Sr. Secretario Gral.
de la Gobernación



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO ACUERDO N°

0019

SAN JUAN, 21 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 501-003702-2020, registro del Instituto Provincial de la Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que encontrándose en vigencia el Plan Provincial Vivienda Digna – Techo Seguro y declarada la Emergencia Habitacional (Ley N° 792-P) y Ley N° 196-A es de suma importancia la transferencia de dominio de terreno, inscripto en el Registro General Inmobiliario con N° 592 F° 92 T° 6 – Año 1979, propiedad del Gobierno de la Provincia de San Juan a favor del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que la razón del traspaso obedece a la necesidad de realizar las escrituras traslativas de dominio de las viviendas a nombre de los adjudicatarios del Barrio Villa Borjas - Departamento 25 de Mayo, el cual se asienta en el terreno en cuestión.

Que según informe de dominio expedido por el Registro General Inmobiliario, el inmueble es propiedad del Gobierno de San Juan.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se autorice el traspaso a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, del terreno propiedad del Gobierno de la Provincia de San Juan, inscripto en el Registro General Inmobiliario con N° 592 F° 92 T° 6 -- Año 1979, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Registro Notarial del Instituto Provincial de la Vivienda a elaborar la escritura traslativa de dominio del inmueble.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIQ ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ANA PATRICIA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

FELIPE DE LOS RÍOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANDRÉS DIAZ CANO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 21 MAYO 2021
Marcio Espósito
Sr. Secretario Gral.
de la Gobernación

Prof. NÉSTOR FABIAN ABALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

C.P.N. MARISA LÓPEZ
MINISTRA DE HACIENDA Y
FINANZAS

SILVIA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Ing. Carlos Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA

CLAUDIA GRYSZPAN
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 0020 - 2021

SAN JUAN, 26 MAY 2021

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 1101-A; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 1101-A, establece las facultades y competencias de los Ministerios y Secretarías, atribuyendo a la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, la organización y dirección de la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, a través de cuyas instituciones se dirigen los esfuerzos a fin de lograr la profesionalización, capacitación y modernización de las fuerzas de seguridad, con la coordinación de los organismos que las integran, Dirección de Instrucción y Formación Policial (D6), Dirección de Telecomunicaciones y Emergencias Policiales (D8) y la Jefatura de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario como coordinadora de la escuela penitenciaria.

Que por Decreto Acuerdo N° 0049-2019, se establece la dependencia jerárquica de los organismos que integran la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que la actualización y formación de las instituciones mencionadas dejan a la vista la exigencia de una Dirección que lleve adelante la organización, coordinación e integración y las medidas necesarias para lograr la mayor eficacia y pertinencia de las actividades desarrolladas, en virtud de la importancia y esencialidad de los servicios que prestan a la comunidad las fuerzas de seguridad y las instituciones que integran la Secretaría de Seguridad, asimismo que coordine el Comité de Modernización y el Instituto de Capacitación en Seguridad Pública, dado que los mismos brindan la actualización/capacitación continua y permanente necesaria para mantener actualizado al personal y organismos integrantes de la Secretaría, institucionalizando la investigación, formación, como así también llevando a cabo los procesos de protocolización de procedimientos otorgando eficacia y eficiencia a los procesos, implementación de sistemas de gestión de calidad e innovación y tecnología al servicio de la seguridad.

Que la formación inicial y de carrera, supone la necesaria coordinación y articulación con los gestores de dichos procesos, a través de interrelaciones que generan actualmente entre la Escuela de Seguridad de la Universidad Católica de Cuyo, la Secretaría de Seguridad y las instituciones educativas públicas y privadas que brindan los conocimientos que permiten lograr la profesionalización y capacitación de las fuerzas de seguridad, asimismo del resto de los sujetos públicos o privados vinculados a la seguridad pública.

Que por la Resolución N° 0349-SESyOP-20, se crea el Comité de Modernización para la Seguridad Pública de la Provincia de San Juan, que establece los objetivos generarles en pos de lograr la modernización de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a través de la estandarización y mejora de procedimientos/protocolos y la innovación e incorporación de nuevas tecnologías a los servicios de seguridad.

Que por la Resolución N° 0188-SESyOP-20, se crea el Instituto de Capacitación en Seguridad Pública, con el objeto de planificar, organizar y ejecutar la capacitación, actualización y perfeccionamiento e investigación científica y técnica en materia de seguridad para todas las instituciones que integran la Secretaría de Seguridad, como todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad.

Que se hace necesario redactar un nuevo Decreto Acuerdo, a fin de incorporar la Dirección de Modernización y Capacitación de la Seguridad Pública, en la estructura de la Subsecretaría de Seguridad, abrogando el Decreto Acuerdo 0049-19.



POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se abroga el Decreto Acuerdo N° 0049-19, de fecha 10 de diciembre de 2019, cuyos fundamentos fueron expuestos en los considerandos precedente.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, actuará en el marco de las competencias que le asigne la presente norma legal, correspondiéndole en particular los siguientes objetivos y acciones:

- 1.- Elaborar y proponer el plan provincial para la prevención y atención del desastre, entender en todo lo inherente a la organización de la defensa civil de la población.
- 2.- Entender en todo lo relacionado a presos, liberados y excarcelados a fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y la reincidencia.
- 3.- Entender en lo atinente al mantenimiento del orden público y la paz social, la vida, los bienes y otros derechos de la población y coordinar el control de las fuerzas de seguridad provincial.
- 4.- Ejecutar las competencias conferidas por el artículo 29º de la Ley Provincial 1101-A, de Ministerios.

ARTÍCULO 3º.- Dependen directamente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, las siguientes Subsecretaría y Direcciones que a continuación se mencionan:

- 1.- Subsecretaría de Seguridad.
- 2.- Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública.
- 3.- Dirección de Coordinación Administrativa.

Las mismas entenderán en todo lo concerniente a la materia propia de los organismos bajo su dependencia, estableciéndose la vía jerárquica respecto de los mismos, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Coordinación Administrativa que tendrá a su cargo el normal y eficiente funcionamiento administrativo de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, tendrá bajo su dependencia los organismos que a continuación se detallan:

- 1.- Subsecretaría de Seguridad.
 - 1.1. Policía de San Juan.
 - 1.2. Servicio Penitenciario Provincial.
 - 1.3. Dirección de Protección Civil (ex Dirección de Defensa Civil).
 - 1.4. Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado.
 - 1.5. Dirección de Emergencia y Monitoreo.
 - 1.6. Dirección del Registro Único Provincial de Verificación Automotor y de Autopartes.
 - 1.7. Dirección de Modernización y Capacitación de la Seguridad Pública.
- 2.- Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública.
 - 2.1. Dirección de Investigación.
 - 2.2. Dirección de Control de Gestión.

ARTÍCULO 6º.- La Subsecretaría de Seguridad será competente en las atribuciones que a continuación se detallan:

1. Entender en la organización, y dirección de la Policía de la Provincia, promoviendo la seguridad de sus habitantes y la defensa del orden público general;
2. Entender en la dirección del sistema carcelario y de establecimientos de encausados y penado, como asimismo participar en el proceso de conmutación de penas y amnistías y en la ejecución de las sanciones penales.
3. Entender en la coordinación de la Protección Civil y despliegue de las fuerzas policiales en situaciones de emergencia o desastres que se produzcan en el territorio de la Provincia.
4. Entender en la dirección y seguimiento del sistema de emergencia y video vigilancia.
5. Entender en la dirección y seguimiento de la registración y verificación de automotores y autopartes.
6. Entender en la dirección y seguimiento de la modernización y capacitación de la Seguridad Pública.

ARTÍCULO 7º.- La Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, y las Direcciones de ella dependen, organismos que tendrán las competencias, misiones y responsabilidades y requisitos para su designación establecidas en la citada norma legal.

ARTÍCULO 8º.- La Dirección de Emergencia y Monitoreo estará a cargo de un Director, el que tendrá entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Diseñar, elaborar y dirigir el proceso de implementación de los protocolos de atención telefónica de emergencia, y sistema de video vigilancia.
2. Coordinar la intervención en la escena, de las agencias de primera respuesta (Policía, Emergencias médicas, Bomberos) y de los distintos organismos municipales, provinciales, no gubernamentales y/o privados, cuya intervención sea requerida por el Sistema 911.
3. Optimizar la utilidad de los recursos disponibles para la atención de emergencias y promover las acciones necesarias tendientes a lograrlo ante las autoridades competentes.
4. Detectar y diseñar las necesidades de capacitación y actualización del personal en los distintos procesos de atención de la emergencia (video vigilancia y emergencia 911).
5. Interactuar y fortalecer la comunicación con organismos responsables de la seguridad urbana como tránsito, protección civil, policía, bomberos, etc.
6. Difundir y promover las acciones necesarias para la concientización de los ciudadanos acerca de los servicios que presta el sistema de video vigilancia y atención de emergencias 911.
7. Informar a la Secretaría de Seguridad y Orden Público sobre el desempeño del Sistema de Video Vigilancia y Emergencia 911, ante el requerimiento de cualquier necesidad de mejora.
8. Vinculación, coordinación y desarrollo con las Instituciones Públicas y Privadas de Formación inicial y de carrera, para las Fuerzas de Seguridad.

ARTÍCULO 9º.- La Dirección de Modernización y Capacitación de la Seguridad Pública estará a cargo de un Director que tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollo de perfiles e indicadores en los distintos puestos y roles de trabajo, que permita medir la profesionalización de las Fuerzas de Seguridad;
2. Promover, contribuir y desarrollar un proceso de innovación y mejora continua que permita la excelencia en la Gestión de las reparticiones que dependen de la Secretaría de Estado de Seguridad;
3. Ser el organismo que propone el diseño de la Planificación Estratégica de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, realiza el diagnóstico y análisis

- de la información de la seguridad y proponer políticas públicas, asimismo llevar a cabo el seguimiento de cada repartición en particular, controlando el avance de cada uno de los proyectos, disponiendo las medidas necesarias para su efectiva ejecución;
4. Diseñar, coordinar y ejecutar junto a la Dirección de Instrucción y Formación Policial (D6) de la Policía de San Juan y con la Jefatura de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario de San Juan, la ejecución del Plan de Formación Anual, relevando las necesidades de capacitación, que permitan formar profesionalmente y capacitar funcionalmente de manera continua y permanente;
 5. Coordinar, diseñar y articular con las instituciones educativas públicas y privadas los convenios para la formación, capacitación y profesionalización de las fuerzas de seguridad;
 6. Promover la formación en el uso de nuevas tecnologías aplicadas a la seguridad y prevención;
 7. Coordinar y realizar convenios de formación y capacitación con distintos organismos que tienen implicancia en la seguridad en el orden Provincial y Nacional.

ARTÍCULO 10°.- Se faculta al Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público para adecuar funciones y tarea; producir las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos Organismos y Áreas subordinadas a él, conforme a las normas legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.

ARTÍCULO 11°.- Establecer que a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deberán informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominaciones y/o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo, siendo la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero la encargada de efectuar las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 12°.- Suprimir todo organismo y función que se suponga con objetivos y acciones de la estructura que por este decreto acuerdo se aprueba.

ARTÍCULO 13°.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir de Mayo de 2021.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Lic. ANDRÉS DÍAZ CANO
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico

JULIO ORTIZ LANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA
PROVINCIA DE SAN JUAN

Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETOS

DECRETO N° 0034 MOySP

SAN JUAN, 18 ENE. 2021

VISTO:

La ley Provincial N° 524-A, Decreto Reglamentario N° 1665-MPIyMA-97, la ley N° 789-A y N° 863-A y los Decretos N°290-MOySP/20, N°1801-MOySP-20 y N°1817-MOSP-20; y,

CONSIDERANDO:

Que la representación legal del Gobierno de la Provincia de San Juan ante el Fideicomiso Financiero "*Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan*" (cfr. Decreto N° 1781-MIyT-2008) y Fideicomiso de Administración y Financiero Fondo PIEDE (cfr. Decreto N° 1159/06) recae en el Presidente del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de San Juan (E.P.R.E.).

Que el Presidente del Directorio del E.P.R.E., Ingeniero Jorge F. Rivera Prudencio, ha sido removido mediante Decreto N° 1801-MOySP-20.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, por Decreto N° 1817-MOSP-20 ha dispuesto asignar al Sr. Vicepresidente del Directorio del E.P.R.E., Ing. Oscar Antonio Trad Ranea, DNI N° 13.666.296, las funciones de Presidente del Directorio, y la representación legal del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de San Juan (E.P.R.E.) hasta que se cubra, conforme el procedimiento previsto en la ley N° 524-A, artículo 55° y su Decreto Reglamentario N° 1665-MPIyMA-97, la vacante existente en el cargo de Presidente del Directorio del E.P.R.E.

Que a fin de garantizar que los instrumentos legales a ser suscriptos por el Ing. Oscar Antonio Trad Ranea, DNI N° 13.666.296, hoy a cargo de las funciones del Presidente del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de San Juan (E.P.R.E.), no puedan ser eventualmente cuestionados por haberlos suscripto un funcionario incompetente, debe designarse específicamente al Vicepresidente del Directorio, como Representante Legal- Apoderado de la Provincia de San Juan para actuar en el Fideicomiso Financiero "*Financiamiento Parcial del a Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan*" y "*Fideicomiso de Administración y Financiero Fondo PIEDE*".

Que en tal sentido, se le encomienda al Vicepresidente del Directorio, adoptar las acciones conducentes y necesarias para la concreción de las adecuaciones y extensiones de los instrumentos de los Fideicomisos.

Que la asignación de funciones que se establece en este decreto debe mantenerse hasta tanto se cubra la vacante del presidente mediante la instrumentación del respectivo Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición al que debe llamar el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo preceptúa de la Ley N° 524-A, artículo 55°, sgtes y cctes, y Decreto Reglamentario N° 1665-MPIyMA-97.

Que lo dispuesto en el presente se encuadra en las previsiones de las leyes N° 524-A, N° 789-A, N° 863-A, N° 1095-A, y Decretos N° 1781-MIyT-08, N° 1159/06.

Que este decreto debe ser comunicado al mencionado organismo y al Sr Vicepresidente a sus efectos.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno de la Provincia de San Juan.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase al Vicepresidente del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de San Juan (E.P.R.E.), en ejercicio de las funciones de Presidente de dicho Organismo, Ing. Oscar Antonio Trad Ranea, DNI N° 13.666.296, como representante Legal-Apoderado de la Provincia de San Juan, para actuar en el Fideicomiso Financiero "*Financiamiento Parcial del a Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan*", y,

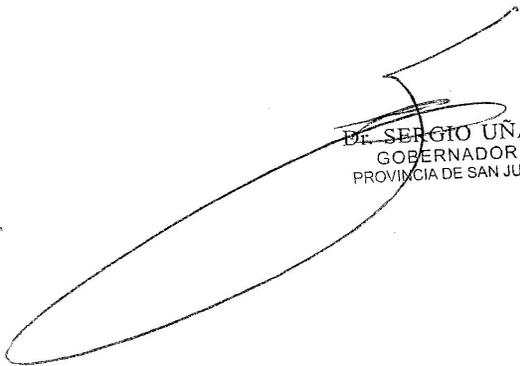
en el *Fideicomiso de Administración y Financiero Fondo PIEDE*, pudiendo adoptar las acciones conducentes y necesarias para la concreción de las adecuaciones y extensiones de los instrumentos de los Fideicomisos de los fondos creados en Leyes Provinciales N° 789-A y N° 688-A.

ARTÍCULO 2°. La designación establecida en el artículo anterior, dura hasta que se cubra, conforme el procedimiento previsto en la Ley N° 524-A, artículo 55° y su Decreto Reglamentario N° 1665-MPIyMA-97, la vacante existente en el cargo de Presidente del Directorio del E.P.R.E.

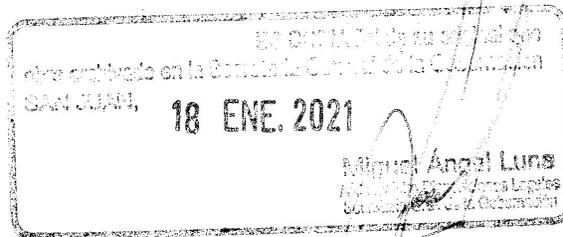
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS



DR. SERGIO UNAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN



SE CUMPLIÓ DE SU OFICIO
debe cumplido en la Consulate General de la Consulate
SAN JUAN, 18 ENE. 2021
Miguel Ángel Luna
Ministro de Asuntos Legales
Gobierno de San Juan

DECRETO N° 0088 – MOSP – 2021

SAN JUAN, 20 ENE. 2021

VISTO:

El Expediente N° 500-001002-2020, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Convenio Marco celebrado a los 11 días del mes de diciembre del 2020, entre Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado Ca.Me. San Juan S.E., representada en este acto por el Dr. Roberto Correa DNI N° 10.377.418, por una parte, y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado en este acto por el Ing. Julio Ortiz Andino, por la otra parte.

Que el Gobierno de San Juan promueve la concreción de Políticas Públicas entre los organismos centralizados, descentralizados y sociedades donde el Estado Provincial es parte, siempre que favorezcan el desarrollo integral de la provincia y la diversificación de su estructura económica, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en todo lo atinente a la construcción, mantenimiento y conservación de las obras públicas provinciales, sean éstas para el uso del Estado o en beneficio de la comunidad. Administra las Telecomunicaciones en el ámbito Provincial y promueve las relaciones con las Universidades. En particular, es de su competencia entender en la planificación, programación, ejecución y conservación de la obra de interés público en jurisdicción provincial, con consulta de municipios cuando correspondiera.

Que la Ca. Me. San Juan S.E., como Sociedad creada por el Gobierno de San Juan, mediante la Ley Provincial N° 1951-A en su art. 3, inc. 2), a quien le corresponde por su objeto, realizar todo lo conducente a cultivo del cannabis y sus derivados, con propósitos científicos, medicinales y/o terapéuticos, promoviendo mediante esta actividad, desarrollar el esfuerzo productivo; incrementando la riqueza provincial.

Que es facultad del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, evaluar, coordinar y realizar Seguimiento de las obras que Ca. Me. San Juan S.E. sea parte, la que intervendrá necesariamente como órgano asesor técnico en dichos procedimientos.

Que el Convenio que viene a ratificación tiene por finalidad la cooperación y reciproca asistencia necesaria de las partes intervinientes, en todas las obras que se ejecuten, conforme a la Ley de Obras públicas N° 128-A y demás normativas vigentes.

Que para ejecutar dicho convenio se instrumentarán Actas Complementarias que pasarán a formar partes del mismo como Anexos. Estas Actas serán suscriptas directamente entre las Autoridades del Área respectivamente ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, por parte de la Provincia y del Presidente por parte de la Ca.Me San Juan S.E.

Que el convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la firma del mismo y será renovado automáticamente mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días y en cuyo caso dicha rescisión no generará el derecho a reclamar indemnización de ningún tipo por ello.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 189° inc. 9 de la Constitución Provincial el Gobernador de la Provincia celebra y firma tratados con entes público y privado debiendo los mismos ser aprobados por la Cámara de la Provincia de San Juan, según lo establecido por el Art. 150 Inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

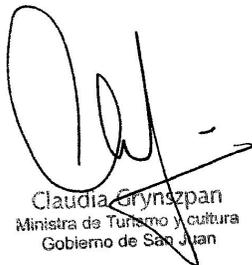
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio Marco, celebrado a los 11 días del mes de diciembre de 2020, entre Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado “Ca.Me. San Juan S.E.”, representada en este acto por el Dr. Roberto Correa DNI N° 10.377.418, y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Ing. Julio Ortiz Andino, el que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Remítase el Proyecto de Ley pertinente a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 189º, Inc. 9 y 150º Inc.2 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



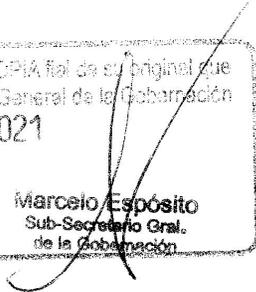
Claudia Grynspan
Ministra de Turismo y cultura
Gobierno de San Juan

A/C. Ministerio de Obras y Servicios Públicos



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 20 ENE 2021



Marcelo Espósito
Sub-Secretario Gral.
de la Gobernación

NOTIFICACIONES

200
18 JUN 2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública**, a realizarse el día **07 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:30 HS.**, EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPING DEL PODER JUDICIAL, UBICADO EN CALLE BONDUEL N° 767 - N° DPTO. CHIMBAS, PETICIONADA POR LA EMPRESA PISCINAS SAN JUAN S.A, PARA LA ACTIVIDAD: FABRICACIÓN Y VENTAS DE PISCINAS DE PLÁSTICO Y PISOS DE TRAVERTINO, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° **1300-2316-2019**, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: –Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
 Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
 Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

EDICTO
MINISTERIO DE MINERIA
DIRECCION REGISTRO MINERO Y CATASTRO

Hace saber por un día, la declaración de abandono automático, desistimiento y caducidad en los siguientes expedientes, dejándose en disponibilidad la zona que da cuenta el informe de Registro Catastral, a partir del vencimiento de los diez (10) días hábiles posteriores a su publicación, debiendo respetarse en sus casos los derechos que pudieran existir sobre la misma, conforme al Código de Minería y acompañar con la solicitud, la Inscripción en el Padrón de Destinatario de Pago de la Administración Pública Provincial –SIIF- Decreto N° 002-MHF-05.-

EXPEDIENTE N°	RESOLUCION CONSEJO MINERO N°	DEPARTAMENTO
Cateos		
1124.038-C-14	075/2017	CALINGASTA
339.199-B-92	315/2015	CALINGASTA
1124.193-H-15	90/2016	CALINGASTA
1124.14-C-10	013/2016	CALINGASTA
1124.0182-O-06	377/2018	CALINGASTA
414.030-C-04	091/2018	CALINGASTA
414.338-I-04	008/2017	CALINGASTA
414.138-T-04	306/2016	CALINGASTA
1124.0005-P-07	218/2018	CALINGASTA
1124.0132-T-06	244/2014	CALINGASTA
414.1037-T-05	386/2016	CALINGASTA
546.082-B-94	345/2017	CALINGASTA
414.537-T-04	327/2016	IGLESIA
1124.184-A-15	034/2017	IGLESIA
1124.172-B-17	265/2018	IGLESIA
0224-S-95	209/2014	IGLESIA
0640-R-95	299/2018	IGLESIA
425.360-T-03	303/2016	IGLESIA
414.1135-D-05	378/2017	IGLESIA
338.765-R-92	286/2018	IGLESIA
1124.280-R-13	228/2015	IGLESIA
0410-R-95	305/2018	IGLESIA
1124.0018-B-06	084/2018	IGLESIA
1124.324-J-07	226/2016	JACHAL
1124.106-S-09	112/2017	JACHAL
Manifestaciones		
1748-G-95	164/2018	CALINGASTA
1159-C-96	180/2018	CALINGASTA
1124.208-T-09	369/2016	CALINGASTA
1124.280-C-16	146/2018	VALLE FERTIL

EXPEDIENTE N°	RESOLUCION CONSEJO MINERO N°	DEPARTAMENTO
Manifestaciones		
0440-R-95	272/2017	VALLE FERTIL
1124.740-A-10	187/2014	VALLE FERTIL
1124.350-G-14	382/2018	VALLE FERTIL
1124.627-L-12	247/2018	VALLE FERTIL
1124.392-O-12	321/2018	VALLE FERTIL
1124.0260-V-06	116/2019	VALLE FERTIL
1124.018-R-17	367/2018	VALLE FERTIL
1124.508-C-17	129/2018	VALLE FERTIL
1124.578-C-17	283/2018	ULLUM



EDICTO DE MINAS VACANTES

Por este Edicto que se publicará por un día en el Boletín Oficial, se pone en conocimiento de los interesados las Minas declaradas vacantes oportunamente por Resolución del H. Consejo de Minería, y a efectos de hacer conocer que quedan disponibles para ser solicitada su concesión, a partir del vencimiento de los diez (10) días hábiles posteriores a su publicación, debiendo el interesado abonar el canon minero adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad, ingresando con la solicitud y su sellado, el importe correspondiente. -

NOMBRE DE LA MINA	EXPTÉ N°	PERTENENCIAS	MINERAL	DEPARTAMENTO/ DISTRITO MINERO	MENSURADA	CANON ADEUDADO
DON LEON	1-G-47	2	TALCO	ANGACO	SI	NO
DON LEON N° 4	3264-C-59	1	TALCO	ANGACO	SI	NO
FLAVIA	1124.534-D-12	30	CUARZO	ANGACO	NO	NO
EL ACERO	1755-G-95	9 DISEMINADO	ORO-PLATA	IGLESIA	NO	\$ 7.200.-
NELLY	0437-V-96	4 DISEMINADO	AU,AG,CU	IGLESIA	NO	\$ 12.800.-
LOS CRISOLES 3	583-R-95	1 DISEMINADO	FE-AU-AG-CU	IGLESIA	NO	NO
NA 13	295.079-N-90	1 DISEMINADO	AU,AG,CU,	IGLESIA	NO	\$ 800.-
SOL	1124.309-B-10	4 DISEMINADO	AU,AG,CU	IGLESIA	NO	\$ 12.800.-
SAN PEDRO	2322-S-63	1	MOLIBDENO	IGLESIA	SI	\$ 80.-
VENUS	156.755-V-77	3	BENTONITA	JACHAL	SI	NO
MILAGROSA 2	1124-A-96	25 DISEMINADO	AU,AG,CU	JACHAL	NO	\$ 80.000.-
GLOBAL	1124.333-J-08	3 DISEMINADO	AU,AG,CU	JACHAL	NO	\$ 2.400.-
SANTA CATALINA	156.719-E-75	2	MICA	VALLE FERTIL	SI	NO
SANTO DOMINGO	53-L-53	3	MICA	VALLE FERTIL	SI	NO
DON SANTIAGO	55-G-53	3	MICA	VALLE FERTIL	SI	NO
NUEVE DE ABRIL	46-C-41	1	MICA	VALLE FERTIL	SI	\$ 80.-
LA BLANCA	156.935-C-75	3	MICA	VALLE FERTIL	SI	\$ 960.-
SEBASTIAN	1124.219-G-09	2	MICA	VALLE FERTIL	NO	\$ 640.-
LAS BRAMAS	520.648-F-97	30 DISEMINADO	ORO	VALLE FERTIL	SI	\$ 96.000.-
ANDACOLLO	156.102-R-76	2	SULF. AL	CALINGASTA	SI	\$ 80.-
EL QUICHITO	116-M-40	1	MAGNESIA	CALINGASTA	SI	\$ 160.-
LA REALIDAD	116-M-40	1	MAGNESIA	CALINGASTA	SI	\$ 160.-
REGALON	157.171-G-72	1	SULF. AL	CALINGASTA	SI	\$ 160.-
CUCARACHO 2	520.480-G-97	3 DISEMINADO	AU,CU	CALINGASTA	NO	\$ 2.400.-
DON GILBERTO	414.783-A-05	2	BENTONITA	CALINGASTA	NO	\$ 320.-
TATI 4	414.031-A-06	11 DISEMINADO	FE	CALINGASTA	NO	\$ 35.200.-
ALCAPARRA	1124.072-C-06	17 DISEMINADO	FE	CALINGASTA	NO	\$ 54.400.-
SERGIO 5	520.915-A-97	15 DISEMINADO	AU,AG,CU	CALINGASTA	NO	\$ 48.000.-
SARMIENTO II	425.330-K-00	13 DISEMINADO	CU,AU	CALINGASTA	NO	\$ 10.400.-
TOTORA 2	1050-M-96	15 DISEMINADO	AU,AG,CU	CALINGASTA	NO	NO
NEGRO 2	1044-M-96	13 DISEMINADO	AU,AG,CU	CALINGASTA	NO	NO
LIBERTAD 2	1124.60-N-13	32 DISEMINADO	AU,AG,CU	CALINGASTA	NO	NO
LA MILONGUERA	13-V-43	2	DIATOMEA	CALINGASTA	SI	\$ 80.-
MARTINA	545.928-L-94	34 DISEMINADO	AU,AG,CU	CALINGASTA	NO	\$ 27.200.-
LA MARSELLERA	5713-C-58	1	PLOMO Y PLATA	CAUCETE	NO	\$ 80.-
EL RINCON	2443-C-65	2	TALCO	SAN MARTIN	SI	\$ 320.-
CERRO ALTO	2442-C-65	2	TALCO	SAN MARTIN	SI	NO



Cta. Cte. 19.162 Julio 02 \$ 1.370.-

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-228-V-19

Solicitud de Exploración: Registrada Catastralmente en el Departamento de Iglesia.

<u>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-</u>		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.729.492,59	2.468.769,72
V2	6.729.492,59	2.471.910,69
V3	6.729.392,46	2.471.910,69
V4	6.729.392,46	2.472.522,89
V5	6.717.574,51	2.472.522,89
V6	6.717.574,51	2.470.493,70
V7	6.717.426,51	2.470.493,70
V8	6.717.426,51	2.472.522,89
V9	6.715.972,87	2.472.522,89
V10	6.715.972,87	2.469.324,17
V11	6.715.660,93	2.469.324,17
V12	6.715.660,93	2.470.324,17
V13	6.708.135,62	2.470.324,17
V14	6.708.135,62	2.470.042,69
V15	6.707.781,56	2.470.042,69
V16	6.707.781,56	2.468.769,72

SUPERFICIE: 6270,16 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que la solicitud de exploración tramitada en autos, se superpone de forma parcial al Cateo Expte. N° 414184-R-04 y cateo Expte. N° 545911-A-94- Zona 1.

Por Resolución N° 31-STM-21, se inscribe el presente pedido a nombre de AUGUSTO FEDERICO SACCHI Y DIEGO RICARDO MARQUEZ. Publíquese Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, colocar Cartel- Aviso en la Puerta de la Oficina. – CITESE Parcela N.C.N° 17-90-690210, Poseedor Estado Provincial CUIT N° 30-99901516-2, Ubicación Ruta Prov. 412 Parque Nacional San Guillermo Dpto. Iglesia Dominio No registra. Parcela N.C.N° 17-90-520190, Poseedor Vega Augusto Antonio D.N.I.N° 7.947.926. Ubicación Ruta Nac. 424 s/n- Campo Las Vizcachas, Dpto. Iglesia Dominio No registra. Parcela N.C.N° 17-90-430260, Propietario DENEL S.A. Domicilio Ruta Nac. 412 s/n Dpto. Iglesia Dominio N° 25 Folio N° 25 bis-Tomo N° 7 Iglesia año 1981, Parcela N.C.N° 17-90-400260, propietario TIERRAS Y YERBALES S.A., Domicilio No Registra- Dpto. Iglesia Dominio

////

////

Nº 101- Folio Nº 116- Tomo Nº 1- Iglesia año 1945. Parcela N.C. Nº 17-90-370230, Propietario Hucár, Angel sin Nº Doc. Cesionario 1) Pizarro Delia Elvira s/n Doc. 2) Pizarro Beatriz s/n Doc. 3) Pizarro José s/n Doc. 4) Giordano Virgilio s/n Doc. 5) Latino Genaro s/n Doc. 6) Duero Carlos s/n Doc. 7) Duero Luis s/n Doc. 8) Duero Manuel s/n Doc. 9) Duero Juan s/n Doc. 10) Barbieri Cesar s/n Doc. 11) Suarez Ceferino s/n Doc. 12) Montana Bernardino s/n Doc. 13) Suarez Juan Armando s/n Doc. 14) Suarez María Beatriz s/n Doc. 15) Suarez Luis Alberto s/n Doc. 16) Suarez Ana María s/n Doc. 17) Suarez María Marta s/n Doc. 18) Depetrik de L. Palmira s/n Doc. 19) Oro de Pizarro Elvira s/n Doc. 20) Pizarro Máximo Amaro s/n Doc. s/n Doc. Domicilio Ruta Nac. 412 s/n Dpto. Dominio Nº 222- Folio 221, Tomo Nº 1 Jachal año 1914- Derecho Hereditario Nº 440, Tº 3, año 1921, Nº 35 Fº 052, Tº 5 año 1925, Nº 67, Fº 035, Tº 1, año 1908, Nº 484, Fº 453 Tº 2 año 1917, Nº 107- Fº 107- Tº 3 año 1965, Nº 212 Fº 212 Tº 1 año 1914, Nº 72 Fº 072 Tº 4- año 1976, Nº 199, Fº 234, Tº 1- año 1949, Nº 439, Fº 439- Tº 3 año 1921. La parcela N.C. 17-90-690210 y 17-90-520190, no se informan por no contar datos de inscripción de Dominio en oficio 10637-19 y 01424-20. La Inscripción Nº y Fº 25 bis Tº 7 de Iglesia año 1981 Dominio no vigente, no se informa por haber sido inscrita en forma provisoria por 180 días y no haber sido subsanada en el plazo correspondiente. Al Nº 101 Fº 116 Tº 1 de Iglesia año 1945 consta a nombre de Tierras y Yerbales S.A. No consta domicilio, una fracción de Campo, ubicada en el Dpto. Iglesia sup. 30.000 has. que es parte de 44.451 que contiene la estancia El Rayado. Al Nº 440 Fº 441 Tº 3 de Jachal año 1921 figura a nombre de Carlos Duero Domiciliado en Caceros Provincia de Santa Fe, Cuatro Estanzuela de 100 has. cada ubicadas en Colonia sarmiento Dpto. Iglesia NOT MARGINAL para ampliar el registro de esta inscripción se deja constancia que la inscripción es a favor de Carlos Duero y sus hermanos Luis Manuel y Juan Duero, ampliación registrada en los folios 443, 444 y 445 de este mismo Registro. Al Nº 439 Fº 439 Tº 3 de jachal año 1921 figura a nombre de Virginio Giordano Domiciliado en el Dpto. Caceros, provincia de Santa Fe, cuatro estanzuelas ubicadas en Tudcum y Angualasto, valle de Pismanta Dpto. Iglesia con una Sup. De 400 has. Al Nº 484 Fº 453 Tº 2 de Jachal año 1917 figura a favor de Genaro Latino no consta dom., una fracción de campo ubicado en Tudcum y Angualasto Dpto. Iglesia, con una sup. De 31.250 has. NOT MARGINAL, cancelación parcial por venta a favor de Virginio Giordano de una Sup. De 400 has. a don Carlos Duero y sus hermanos Luis, Manuel y Juan Duero cuatro estanzuelas de 100 has. Cada una lo que se inscribió al Nº 439 y 440 Fº 439 a Fº 443 del tº 3 de jachal año 1921 NOTA MARGINAL, cancelación parcial por venta a Cesar Barbieri de una Sup. De 200 has. lo que se inscribió al Nº 35 Fº 52 tº 5 de Jachal año 1925. Al Nº y Fº 107 tº 3 de Iglesia año 1965 figura a nombre de Armando Juan Suarez y Ceferino Suarez Domiciliado en San Luis s/n Huanica renanco Córdoba, derechos y acciones sobre los campos Tudcum y Angualasto, estancia del Valle de Pismanta, en el Dpto. de Iglesia con una sup. Según título de 3.000 has. NOTA MARGINAL cancelación parcial de los derechos y acciones de la totalidad de la parte indivisa de Ceferino Suarez en la proporción hereditaria que se indica, lo que se inscribió al Nº y Fº 72 Tº 4 de Derecho y Acciones año 1976, Nota esta diligencia ha sido dispuesta por el Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación de la Ciudad de San Juan Dr. Pablo Olivares Quiroga. Al Nº

////

y F° 72 T° 4 de Derechos y acciones año 1976 figuraba a nombre de Ceferino Suarez y sus hijos María Beatriz, Luis Alberto, Ana María y María Marta Suarez derechos y acciones sobre los campos denominado Tudcum y Angualasto, Dpto. Iglesia Sup. Derechos y acciones equivalente a 3000 has. Por Nota Marginal consta cancelación total de los derechos y acciones por cesión a Armando Juan Suarez, lo que se inscribió al N° y F° 75 T° 4 de derechos y acciones año 1976. Al N° 67 F° 35 T° 1 de Jachal año 1908 figura a nombre de Bernardino Montaña domiciliado en el Dpto. Iglesia, los siguientes inmuebles Primero Lote terreno ubicado en el Dpto. de iglesia distrito Colanguil con una sup. De 4 has. mas o menos, Segundo Un inmueble ubicado en el mismo punto que el anterior con una sup. De 15.600 Mts mas o menos Tercero derechos y acciones en el campo de Estancia Colanguil, incluso los puestos y construcciones habidas en estancia corral del, poterrito, La Vaquita muerta. No consta sup. Al N° 35 F° 52 T° 5 de Jachal año 1925 figura a nombre de Cesar Barbieri Domicilio en el partido de San Antonio de Areco, pcia. De Buenos Aires, dos estanzuelas de 100 has. cada una ubicada en Tudcum y Angualasto, Estancia del Valle de Pismanta, Dpto. Iglesia, con una sup. Total de 200has. Al n° 199 F° 234 T° 1 de Iglesia año 1949 figura a favor de los Herederos de Carlos Gregorio Pizarro, Su esposa Elvira de oro de Pizarro y sus hijos legítimos Máximo Amaro, delia Elvira y Beatriz Josefina Pizarro No Consta dom. Un inmueble que es parte de los campos denominados Tudcum y Angualasto, ubicado en el Dpto. Iglesia, con una sup. De 15.500 has. NOTA MARGINAL, cancelación de partes indivisas de Elvira, Máximo Amaro y delia Elvira por traslado a inscripción N° y F° 93 T° 27 de Iglesia año 2010. Las inscripciones N° 222 F° 221 T° 1 de Jachal año 1914 y N° 212 F° 212 T° 1 de jachal año 1914 no se informan por ser erróneo dato T° de Inscripción de Dominio.

Para que en el termino de (20) Veinte días formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos, Acredite la peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada. -----
FDO. Dra. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 28 de Junio de 2021.



E D I C T O D E C A T E O
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-003-B-20

Solicitud de Exploración: Registrada Catastralmente en el Departamento de Iglesia.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.747.624,43	2.461.110,74
V2	6.747.624,43	2.463.396,08
V3	6.747.124,43	2.463.396,08
V4	6.747.124,43	2.466.496,08
V5	6.738.938,79	2.466.496,08
V6	6.738.938,79	2.464.405,14
V7	6.735.530,87	2.464.405,14
V8	6.735.530,87	2.459.821,48
V9	6.735.737,43	2.459.821,48
V10	6.735.737,43	2.457.910,76
V11	6.741.088,41	2.457.910,76
V12	6.741.088,41	2.461.410,74
V13	6.741.792,41	2.461.410,74
V14	6.741.792,41	2.461.110,74

SUPERFICIE: 7363,03 Has.

Por Resolución N° 34-STM-21, se inscribe el presente pedido a nombre de BASTIAS HUGO ENRIQUE. Publíquese Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, colocar Cartel- Aviso en la Puerta de la Oficina. – CITESE Parcela N.C.N° 17-90-690210, Poseedor Estado Provincial CUIT N° 30-99901516-2, Ubicación Ruta Prov. 412 Parque Nacional San Guillermo Dpto. Iglesia Dominio No registra. Parcela N.C.N° 17-90-520190, Poseedor Vega Augusto Antonio D.N.I.N° 7.947.926. Ubicación Ruta Prov. 424- Campo Las Vizcachas, Dpto. Iglesia Dominio No registra. Parcela

Para que en el termino de (20) Veinte días formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos, Acredite la peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada. -----

FDO. Dra. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.



San Juan, 28 de Junio de 2021.



E D I C T O D E M I N A**EXPTE. N° 1124-017-B-21. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia, tomando como punto de referencia las coordenadas **Y= 2.454.020,20** e **X= 6.740.021,39** determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.740.021,39	2.454.020,20
V1	6.741.088,42	2.452.410,78
V2	6.741.088,42	2.457.910,76
V3	6.735.737,43	2.457.910,76
V4	6.735.737,43	2.452.410,78

SUPERFICIE: 2943,03 Has.

OBSERVACIONES. La manifestación de descubrimiento se ubica sobre el Cateo Expte. 1124204-B-19.

Por Resolución N° 43-ST-21, se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE,”** en el Departamento **“IGLESIA”**, denominándola **“FIERRAZO”** a nombre de **“BASTIAS GABRIEL ENRIQUE.”**-----

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana de Minas, Ministerio de Minería.

San Juan, 29 de Junio de 2.021. -



EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-443-B-18

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado Medina de Bastias Marta Alejandrina, solicitando Mensura de la mina "SAN GABRIEL", de mineral de Oro, Plata, Plomo y Zinc diseminado, en el Dpto. De Iglesia; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.621.681,99 y Y= 2.439.672,01, los vértices del área son los siguientes.

PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

LABOR LEGAL	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.621.681,99	2.439.672,01

VERTICE	X	Y
A	6.624.718,85	2.437.680,84
B	6.624.731,08	2.440.966,91
C	6.620.642,96	2.440.966,91
D	6.620.642,96	2.437.680,83

AREA COMPRENDIDA: 1341,38 Has.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 14 pertenencias consignadas en la petición de mensura de Fs. 41/43, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al expediente de autos, son los siguientes Derechos Mineros cuyo número de Expte. Son 338.138-B-93 (AURO I)- 339141-B-93 (BROSA II), 182.065-B-91 (ABELARDO), CATEOS 339190-B-92, 1124-277-T-06, 1124390-M-13, 338.452-M-93, Servidumbre, 1124-530-b-19, Servidumbre de Camino 545.168-B-94, Servidumbre de Camino.

Por Resolución N° 38-ST-2021, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fijese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas), a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. -

San Juan, 10 de Junio del 2.021. -



EDICTO DE MENSURA

Expediente Nº 1124-298-B-18

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado Bastias Yacante María Laura, solicitando Mensura de la mina "COIRON", de mineral de Oro, Plata y Cobre diseminado, en el Dpto. De Calingasta; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.592.800,00 y Y= 2.444.480,00, los vértices del área son los siguientes.

PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

LABOR LEGAL	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.592.800,00	2.444.480,00

VERTICE	X	Y
A	6.596.793,03	2.444.022,80
B	6.596.793,03	2.444.188,80
C	6.594.646,04	2.444.188,80
D	6.594.646,04	2.447.688,79
E	6.594.878,33	2.447.688,79
F	6.594.878,33	2.448.154,78
G	6.594.391,04	2.448.154,78
H	6.594.391,04	2.446.729,79
I	6.593.371,04	2.446.729,79
J	6.593.371,04	2.446.574,02
K	6.592.490,63	2.446.574,02
L	6.592.490,63	2.446.729,79
M	6.591.646,05	2.446.729,79
N	6.591.646,05	2.446.489,79
Ñ	6.588.797,06	2.446.489,79
O	6.588.797,06	2.446.335,98
P	6.591.587,15	2.446.335,98
Q	6.591.587,15	2.443.948,80
R	6.592.899,05	2.443.948,80
S	6.592.899,05	2.444.022,80

AREA COMPRENDIDA: 948,33 Has.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de las 10 pertenencia consignadas en Fs. 50/52, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes derechos Mineros los números de Exptes son 258-C-96 (SOLITARIO II), 414715-A-04 (SANTA ////

////

BARBARA), 545630-P-94 (CUPRO I), CATEOS 1124197-A-19, 545702-H-94, 546184-P-94 (AREA 1 Y 2), 545864-G-94, Servidumbre de Camino 308-L-06. Por Resolución N° 20-STM-2021, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el término de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas), a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. -

San Juan, 28 de Junio del 2.021. -



N° 75.395 Julio 01/05 \$ 2.000.-

LICITACIONES

“EXPEDIENTE N° 802-000517-2021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N° 21/2021, LEY N° 2000-A, DE CONTRATACION DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0811-HPDGR-2021.-

OBJETO: DEPARTAMENTO INFORMÁTICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, SEGÚN ANEXO I, PARA CUBRIR NECESIDADES DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 14/07/2021 A LAS 9:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 7.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 6.188.568,75

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS : PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

Cta. Cte. 19.159 Julio 01/05 \$ 1.080.-



“EXPEDIENTE N° 802-000293-2021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N° 18/2021, LEY N° 2000-A, DE CONTRATACION DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0810-HPDGR-2021.-

OBJETO: DEPARTAMENTO INFORMÁTICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, SEGÚN ANEXO I, PARA DARLE SOPORTE AL PARQUE INFORMÁTICO DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES 14/07/2021 A LAS 9:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 846.898,04

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS : PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2021.

Expte. N° 1891-SO-2021

Dto. N° 987/2021.-

**OBJETO: “ADQUISICION DE MAQUINA PARA
DEMARCACION HORIZONTAL”**

FECHA APERTURA: 15 de julio de 2021 a la hora 10:00. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.515.576,56

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00

VENTA: Tesorería Municipal

Sin otro particular le saludo atte.-



JOSE ALFREDO VERA
COORDINADOR DE BIENES
Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE CONTROL OPERATIVO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2021
EXPEDIENTE N° 500-000500-2021

Llámesese a Licitación Pública N° 10/2021 (Ley N° 2000-A) para el día 15 de julio de 2021, a las 09:30 horas, para la “**COMPRA DE LUMINARIA E INSUMOS ELECTRICOS**”, a constituirse en sala de la Escribanía Mayor de Gobierno, sito en Av. Ignacio de la Rosa este 136 – Capital Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N° 21-SSP-2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.503.299,38

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Control Operativo ubicada en el Edificio Centro Cívico 1° subsuelo núcleo 3 el día 15 de julio del corriente año **hasta** las 09:00 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4305336/4305044



San Juan, 29 de Junio de 2021.-

LICITACION PUBLICA N° 07/2021

“TEXTO”: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2021

EXPTE N° 1500-000545-2021 -RESOLUCION N° 0496-SED-2021.-

DÍA DE APERTURA: 15 DE JULIO DE 2021.-

HORA: 09:30 HS.-

OBJETO: ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA EL ARMADO DE KITS, GRAFICA Y PREMIACION PARA EL PROGRAMA YO AMO MI CLUB, QUE LLEVA A DELANTE LA DIRECCION DE DEPORTE FEDERADO.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2° PISO ALA B, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 30 DE JUNIO HASTA EL 14 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. PUDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO –

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 52.498.100,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, 2° PISO CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CALLES LAS HERAS Y AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, CIUDAD –SAN JUAN.



CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA

El Directorio de Consorcio Exportador CONEXPORT S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas (art. 237 LSC), a celebrarse el día **6 de julio de 2021**, en calle Rodríguez 1185 (E), Chimbas, San Juan, a las **19:00 hs. en primera citación, y a las 20:00 hs. en segunda citación**, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

Asamblea General Ordinaria:

- 1º) Designación de Accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Designación de síndico suplente.
- 3º) Facultades para inscripciones.

EL DIRECTORIO



Eduardo Pouzo
20275764



CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

M.ALBALADEJO S.A.I.C. Y F.

El Directorio de la Sociedad decide por unanimidad, convocar a los Sres. accionistas de M.ALBALADEJO S.A.I.C. Y F. a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Julio del año 2021, a las 11 hs. en 1° convocatoria y a las 12 horas en 2° convocatoria, para tratar los siguientes puntos:

orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta conjuntamente con el Sr. presidente;
- 2) Prórroga de la Sociedad;
- 3) Reforma del artículo 2° del estatuto social;
- 4) Consideración del aumento de capital por encima del quintuplo, con capitalización de deudas;
- 5) Eventual renuncia de los accionistas a su derecho de suscripción preferente;
- 6) Determinación por la asamblea de las condiciones de emisión de las nuevas acciones;
- 7) Modificación del art. 4 del Estatuto Social;
- 8) Modificación del art. 17 del estatuto social;
- 9) Modificación del art. 18 del estatuto social;
- 10) Modificación del art. 20 del estatuto social;
- 11) Adecuación del Estatuto Social a la Ley de Nominatividad de Títulos y a la Ley 26.994 – Texto Ordenado del Estatuto Social - Delegación en el Directorio de la facultad de emitir un nuevo texto ordenado del estatuto social;
- 12) Autorización para la realización de trámites y presentaciones necesarias ante los organismos correspondientes.


Fernando Bonino
Presidente



EDICTO BOLETIN OFICIAL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Bodegas y Viñedos Horacio Nesman S.A.

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria el día 23 de julio, a las 18:00 horas, en el local de calle Salta 1600 Norte, San Juan.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración documentación artículo 234, inciso 1), ley 19550, correspondiente al ejercicio N° 42 cerrado el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.
- 3) Tratamiento gestión del directorio;
- 4) Remuneración del Directorio por sobre el porcentaje establecido en el art. 261 de la Ley 19.550, atento a las funciones técnico administrativas desarrolladas;
- 5) Designación de tres directores titulares y uno suplente por el término de tres años;
- 6) Motivo convocatoria fuera de término.


Eduardo Horacio Nesman
Presidente

Bgas y Vdos Horacio Nesman S.A.

**EDICTO DE CONVOCATORIA A ELECCIONES Y ASAMBLEA ANUAL
ORDINARIA FORO DE ABOGADOS DE SAN JUAN**

El Directorio del Foro de Abogados de San Juan, según Acta N° 2070 de fecha 29 de junio de 2021, conforme a lo dispuesto por los arts. 24 y 25 de la ley 127-A, ha fijado como fecha para las elecciones para la renovación parcial de autoridades, el día 19 de agosto de 2021, para cubrir los siguientes cargos:

Directorio: Un Presidente, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes.

Tribunal de Disciplina: Tres Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes.

La elección se realizara de 8 a 18 horas de manera virtual. Si la situación sanitaria Provincial lo permitiera se evaluará oportunamente la presencialidad. Se adopta como reglamento electoral el que fue publicado en Boletín oficial en fechas 16 y 17 de marzo de 1973, con las reformas y modificaciones introducidas por el Honorable Directorio. Se comunica que se podrá presentar listas de candidatos hasta el día 30 de Julio de 2021, hasta las 12.00 hs., en la sede de la Institución de calle Jujuy 51/63 Norte – capital. Se recuerda a los Sres. Electores de la obligatoriedad en la emisión del voto (art. 25, Ley 127-A) y su falta de emisión será sancionada conforme al art. 7 del Reglamento de la Ley 127-A. Por el presente también se convoca a Asamblea Anual Ordinaria, para el día 25 de agosto de 2021, a las 20 hs. en primera citación y 20,30 hs. en segunda citación, en caso de fracasar la primera convocatoria se convoca nuevamente para el día 7 de septiembre de 2021 a las 20 hs. en primera citación y a las 20,30 hs. en segunda citación, conforme arts. 26 y 29 de la Ley 127-A, en la sede del Club del Foro de Abogados sito en calle Kalejman 258 (oeste), Barrio Profesional – Rivadavia, para tratar el siguiente “Orden del Día”: 1) Designación de dos miembros para la firma del Acta; 2) Consideración de Memoria Anual y Balance General correspondiente al último ejercicio; 3) Recursos del Foro; 4) Consideración del Acto Eleccionario y asunción de las nuevas autoridades. Publíquese dos veces en el Boletín Oficial y en un Diario local. San Juan. 29 de junio de 2021. Fdo. Dr. Gustavo Daniel Giaccagli, Presidente Foro de Abogados de San Juan.-




Dr. GUSTAVO DANIEL GIACCAGLI
PRESIDENTE
Foro de Abogados de San Juan

EDICTOS JUDICIALES

Poder Judicial de San Juan - República Argentina



Oficina Judicial Civil N° 1
Web Site: www.jussanjuan.gov.ar
E mail: juzciv6-sjn@jussanjuan.gov.ar

EDICTO

El 8° Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la Provincia de San Juan, cita y emplaza por quince días hábiles, a terceros interesados, en autos N° **177.357**, caratulados: **"MARINERO BUSTAMANTE LUCAS JACINTO Y BUSTAMANTE JULIA ELIZABETH C/ MARINERO LEOPOLDO JACINTO S/ Supresión de Apellido Paterno"**, para que puedan formular oposición a la petición de Supresión de Apellido Paterno y Prenombre por parte de los adolescentes Marinero Bustamante Lucas Jacinto, D.N.I N° 43.489.102 y Marinero Bustamante José Enrique, D.N.I N° 44.730.185, suprimiéndose el apellido Marinero y el prenombre Jacinto, e inscribiéndose como Bustamante Lucas y Bustamante José Enrique. El Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado la siguiente providencia: *"...San Juan, 06 de Mayo de 2021... Proveyendo escrito de fecha 04/05/2021 (fs.35) Defensoría Oficial N° 8: Téngase por resolución del Tribunal lo manifestado por la Asesora de Menores. En virtud de ello, se provee: Publíquese el requerimiento de cambio de nombre en el Boletín Oficial -con indicación del nombre actual tal como figura en la partida de nacimiento y del nombre que pretende inscribirse- una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición a tal petición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Fecho lo cual, habrá de correrse vista al Agente Fiscal para que dictamine al respecto..."*. Fdo. Dr. Walter Otiñano. Juez.-



Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFICINA CIVIL N° 1

N° 3667 Julio 02 Eximido.-



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial, Secretaría Registro Comercio, en autos N° 28.940 caratulados "SERVICIOS SANCHEZ SRL S/ I. DE MODIFICACION CONTRATO SOCIAL" se ordenó publicar: Por Acta de fecha 26 de abril de 2021 los socios de SERVICIOS SANCHEZ SRL CUIT 30-71708380-2 modificaron el contrato social quedando redactado en las cláusulas modificadas de la siguiente forma:

DOMICILIO

SEGUNDA La sociedad tendrá su sede en calle Los Huarpes sin número Barreal, Calingasta, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del exterior.-

OBJETO SOCIAL

CUARTO; La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros a:

REALIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES;

Compraventa, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de todo tipo de bienes muebles, bienes inmuebles, materiales, vehículos, maquinarias y herramientas, insumos agrícolas, insumos para servicios de transporte mineros; repuestos automotores, agrícolas y viales.-

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TRANSPORTE :

Prestación por sí o terceros de servicios de mantenimiento y reparaciones mecánicas y de máquinas, equipos viales, automotores en general.- Alquiler de camiones, y maquinaria con o sin operario para la realización de servicios en obras y / o empresas civiles, públicas y / o privadas.-

Servicios de transporte de residuos sólidos urbanos (RSU) y cargas generales.-

Servicios de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (RRPP).-

Transporte de cargas generales en vehículos propios o de terceros.-

Transporte de personas en vehículos propios o de terceros.-

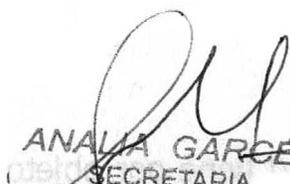
OPERACIONES AGRÍCOLAS: Siembra, cosecha y disposición final de productos extraídos de la naturaleza, implantación de frutas, verduras, cereales, pastizales, etc. cosecha, empaque, venta

En toda operación económica que realice la empresa podrá ser proveedor del estado.

CUIT social: 30-71708380-2.

San Juan, 28 de Junio de 2021.-




ANALÍA GARGÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y de Minería de San Juan, en Autos N° 173219, caratulados "CABALLERO JOSE AGUSTIN S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado" se ha dispuesto citar al Sr. Vargas Oviedo Tomas Dalmiro, y/o a sus herederos, y/o presuntos interesados en el bien inmueble ubicado en calle Buenos Aires N°435, Departamento Albardón, Provincia de San Juan, Nomenclatura Catastral N°10-32-360325/360630, que limita al Norte con NC 10-32365692, al sur con calle Buenos Aires, al este con NC 10-32—360-631 y al oeste con NC 10-32-360622, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, para que en el plazo de CINCO días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del C.P.C.).




Dra. MARÍA EUGENIA RIVEROS
FIRMA AUTORIZADA



Id. de documento: 0000257699

Poder Judicial de San Juan

Presentado por ALEJANDRA NATALIA LEONARDO - CUIT: 27256492100

Recibido 12/04/2021 20:49:19 en Mesa de Entrada Civil OFIJU 1 (Juzgados 1, 4, 7 y 8 Civil)

Cuarto Juzgado Civil

N° 75.612 Julio 02-05 \$ 500.-



SUCESORIOS

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FERNANDEZ ROBERTO ANTONIO**, en Autos N° 151/20, caratulados **FERNANDEZ ROBERTO ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO (Dra. Leonardo Alejandra)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 22 de Abril de 2021.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CLEVER MIGUEL ANGEL, en Autos N° 170919, caratulados: "**CLEVER MIGUEL ANGEL S/ Sucesorio**". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 3 de septiembre de 2019.-


Dr. JUAN CARLOS PANDIELLA
SECRETARIO DE CAMARA



EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. CARMEN DELIA CORREA, D.N.I. N° 4.189.163** en autos N° 177989, caratulados: "CORREA CARMEN DELIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de junio de 2021.



Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

N° 75.611 Julio 02/06 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. AIDA LAURA VILLALBA DNI 10.340.527 Y ALBERTO DOMINGO GOMEZ DNI 7.940.179.**, en autos N° 175047, caratulados: "VILLALBA AIDA LAURA Y GOMEZ ALBERTO DOMINGO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de abril de 2021.



Dra. Noelia Sabattini
REFERENTE DE DESPACHO
OFUJ CIVIL N° 1

N° 75.614 Julio 02/06 \$ 80.-

4.460471

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Mineria, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ATENCIO LUCIA SARA, D.N.I. N° 04.460.471** en autos N° 177895, caratulados: "ATENCIO LUCIA SARA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de junio de 2021.



Cintia N. Oyola Lopez
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.619 Julio 02/06 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. MUÑOZ JUANA BERTHA, D.N.I. N° 4.214.273** en autos N° 175889, caratulados: "MUÑOZ JUANA BERTHA S/ Sucesorio (CONEXIDAD AUTOS N 140136/1)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de junio de 2021.



Dr. Ana María Vassallo
Prosecretaria

N° 75.617 Julio 02/06 \$ 80.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RAMON ROBERTO CATALDO MORENO DNI 12.878.723**, en autos N° 177577, caratulados: "CATALDO MORENO RAMON ROBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de mayo de 2021.



Claudia Del Zotto
 CLAUDIA DEL ZOTTO
 ABOGADA
 SECRETARIA

N° 75.618 Julio 02/06 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DIAZ HUGO EXEQUIEL D.N.I. 5.402.967 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177501, CARATULADOS "DIAZ HUGO EXEQUIEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 18 de junio de 2021.



Lic. Francisco Javier Cañizares
 LIC. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
 ADMINISTRADOR
 OFIJU CIVIL N° 2

N° 75.620 Julio 02/06 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. PEREZ MARIA ELENA , D.N.I. N° 5.466.038** en autos N° 177482, caratulados: "PEREZ MARIA ELENA S/ Sucesorio ((conex. con exp. 75881))", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de junio de 2021.



[Handwritten signature]
Dra. Ana María Basgaldo
Prosecretaria

N° 75.621 Julio 02/06 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. Dominga Benita Arena, D.N.I. N°4.875577** en autos N° 175933, caratulados: "ARENA DOMINGA BENITA S/ Sucesorio (CONEXIDAD AUTOS N 72.484)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de mayo de 2021.



[Handwritten signature]
Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFICINA CIVIL N° 1

N° 75.622 Julio 02/06 \$ 80.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ALEJO, NELLY ESPERANZA, D.N.I. N° 4.188.345** en autos N° 176585, caratulados: "ALEJO NELLY ESPERANZA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de mayo de 2021.

Dra. Ana María Bernaldo
Prosecretaria



N° 75.623 Julio 02/06 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MIGUEL EDUARDO TOSCANO D.N.I. N°: 17.052.023** en autos N° 177724 caratulados "TOSCANO MIGUEL EDUARDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de mayo de 2021.

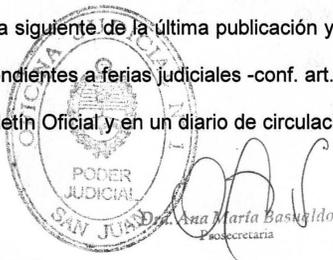


Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
ADMINISTRADOR
OFIJO CIVIL N° 1

N° 75.624 Julio 02/06 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CASTILLO ESTELA MARI, D.N.I. N° 12.169.769** en autos N° 177936, caratulados: "CASTILLO ESTELA MARI S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de mayo de 2021.



N° 75.625 Julio 02/06 \$ 80.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. MADRID BENITO CALIXTO, DNI. N° 6711559 Y RIVADERO GERONIMA ELISA, DNI.N° 6478731**, en autos N° 176796, caratulados: "MADRID BENITO CALIXTO Y RIVADERO GERONIMA ELISA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de junio de 2021.

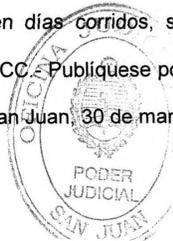


Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

N° 75.626 Julio 02/06 \$ 80.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LEOPOLDO NELSON MORANDI, D.N.I. N° 5.150.332** en autos N° 175170, caratulados: "MORANDI LEOPOLDO NELSON S/ Sucesorio ((conex. con exp. 91606))", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC-. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de marzo de 2021.



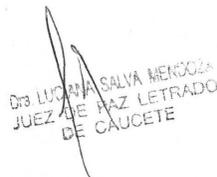

SANTIAGO A. ZAPATA LUNA
ABOGADO EN FORMA AUTORIZADA

N° 75.627 Julio 02/06 \$ 80.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32736-B, caratulados: "AZCURRA WILSON NOEL S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 18 de junio de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-




Dra. LUCIANA SALVÁ MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCE

N° 75.628 Julio 02/06 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de WASHINGTON REYMUNDO LEZCANO D.N.I. 6.747.875 Y MIRANDA MARTHA CIPRIANA D.N.I. 2.890.063 en Autos N° 175245, caratulados: "WASHINGTON REYMUNDO LEZCANO Y OTRA S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 20 de mayo de 2021.-



N° 75.629 Julio 02/06 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LOZANO LUIS HIPOLITO D.N.I. 6.750.788 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178007, CARATULADOS "LOZANO LUIS HIPOLITO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 10 de junio de 2021.



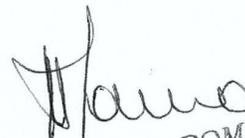
Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 75.631 Julio 02/06 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RIVAS FERNANDO DIONICIO D.N.I. 3.111.020 y RAMIREZ RITA ANGELA D.N.I. 8.080.046 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178113, CARATULADOS "RIVAS FERNANDO DIONICIO Y RAMIREZ RITA ANGELA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de junio de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SAAVEDRA ANGEL CANDIDO y FRIAS ELENA CLAUDIA en **Autos N° 15627/2020 SAAVEDRA ANGEL CANDIDO y FRIAS ELENA CLAUDIA S/ CIVIL (SUCESORIO)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf. art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 11 de junio de 2021.-

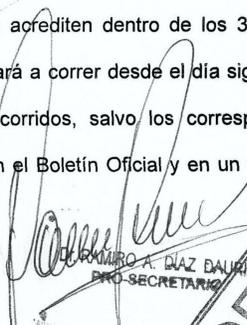
MARIA ISABEL LUNA
FIRMA AUTORIZADA

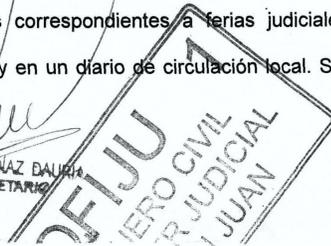


Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CESAR EUGENIO RIVAMAR LAVIA, D.N.I. N° 13.666.215** en autos N° 177115, caratulados: "RIVAMAR LAVIA CESAR EUGENIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de junio de 2021.

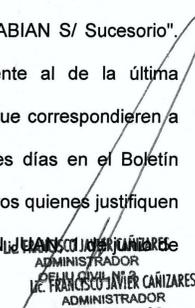

 GERARDO A. DIAZ BAÑERA
 PRO-SECRETARIO



N° 75.387 Julio 01/05 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJO N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GARCIA FELIX FABIAN FRANCISCO D.N.I. 21.742.320 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177409, CARATULADOS "GARCIA FELIX FABIAN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, VIERNES 02 DE JULIO DE 2021.


 FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
 ADMINISTRADOR
 OFIJO CIVIL N° 2

N° 75.388 Julio 01/05 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PEREZ PAULA BERTA D.N.I. 5.281.844 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°175067, CARATULADOS "PEREZ PAULA BERTA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 23 de junio de 2021.


SANDRA PEÑA
FIRMA AUTORIZADA



N° 75.384 Julio 01/05 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. MATILDE BURGUES, D.N.I. N° 4.926.373**, en autos N° 175999, caratulados: "BURGUES MATILDE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de junio de 2021.




Dra. Ana María Vazquez
Prosecretaria

N° 75.385 Julio 01/05 \$ 80.-



EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. ESTEBAN FELIPE FERNANDEZ DNI N° 3.122.216, CELIA FLORENCIA MEDINA DNI 8.060.707. y UBALDA AMERICA FERNANDEZ, D.N.I. N° 8.060.659** en autos N° 176097, caratulados: "FERNANDEZ ESTEBAN, MEDINA CELIA FLORENCIA Y FERNANDEZ UBALDA AMERICA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de junio de 2021.

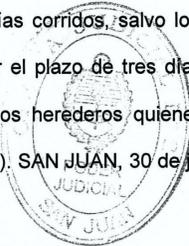


Dra. NOELIA SABATTIN
REFERENCIA DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 75.392 Julio 01/05 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JUAREZ TOMASA DNI 8.085.704 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176331, CARATULADOS "JUAREZ TOMASA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de junio de 2021.



Dra. VIRGINIA HOLLEYWELL
PROSECRETARIA

N° 75.605 Julio 01/05 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MIRTA ALEJANDRA GONZALEZ, D.N.I. N° 16.297.738** en autos N° 175105, caratulados: "GONZALEZ MIRTA ALEJANDRA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de mayo de 2021.



Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

N° 75.606 Julio 01/05 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FERRE JUAN ANTONIO, D.N.I. N° 8.455.333** en autos N° 177556, caratulados: "FERRE JUAN ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales - conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de mayo de 2021.

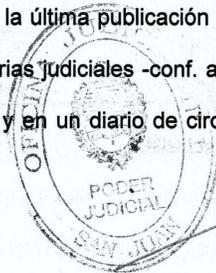


Abg. Nicolás Ricardo Pontoriero
ADMINISTRADOR JURIDICO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 75.608 Julio 01/05 \$ 80.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PAEZ RAMON HUGO, D.N.I. N° 11.118.131** en autos N° 177426, caratulados: "PAEZ RAMON HUGO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de junio de 2021.



[Handwritten Signature]
 Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
 ADMINISTRADOR
 OFIJO CIVIL N° 1

N° 75.607 Julio 01/05 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. PASCUALA AGUERO, D.N.I. N°: 3.188.410.,** en autos N° 175777, caratulados: "AGUERO PASCUALA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de mayo de 2021.



[Handwritten Signature]
 Dra. NOELIA SABATTINI
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJO CIVIL N° 1

N° 75.610 Julio 01/05 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GABRIEL ALBERTO MALDONADO, D.N.I. N° 13.122.389** en autos N° 177789, caratulados: "MALDONADO GABRIEL ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de junio de 2021.



N° 75.560 Junio 30 / Julio 02 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

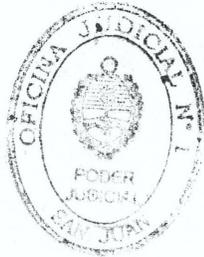
OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de HERRERA CANO JOSE D.N.I. 6.745.025 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177227, CARATULADOS "HERRERA CANO JOSE S/ Sucesorio ((CONEX. CON EXP. 105730))". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 25 de junio de 2021.

Dña. VIRGINIA de V. HOLEWELL
PROSECRETARIA

N° 75.375 Junio 30 / Julio 02 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CHIRINO AMALIA FELICITA, 3.174.429 en Autos N° 174421, caratulados: "CHIRINO AMALIA FELICITA S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 17 de noviembre de 2020.



Dr. JUAN CARLOS PANDIELLA
SECRETARIO DE CAMARA

N° 75.367 Junio 30 / Julio 02 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RODOLFO OMAR FLORES, D.N.I. N° 14.364.427 en autos N° 176325, caratulados: "FLORES RODOLFO OMAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de junio de 2021.

Dr. RAMIRO A. DIAZ DAURIA
PRO-SECRETARIO



N° 75.368 Junio 30 / Julio 02 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CAYO VICENTA RAFAELA DNI 5.283.778 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177418, CARATULADOS "CAYO VICENTA RAFAELA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 10 de mayo de 2021.



N° 75.370 Junio 30 / Julio 02 \$ 80.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. **BUSTOS, SALOMON TOMAS M.I.:** **07.947.922** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6790/21, Caratulados: "BUSTOS, SALOMON TOMAS S/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-
San Juan, Angaco, 23 de junio de 2021

N° 75.371 Junio 30 / Julio 02 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN GARCIA, en **Autos N° 31474**, caratulados: "**GARCIA, JOSE AGUSTIN S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 26 de abril de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 75.372 Junio 30 / Julio 02 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ARANELA NATALIO ANTONIO D.N.I. 6746885 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177869, CARATULADOS "ARANELA NATALIO ANTONIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.).
SAN JUAN, 10 de junio de 2021.

VIVIANA EMIS TRISTANI
BOGADA
PROSECRETARIA AUXILIAR



N° 75.380 Junio 30 / Julio 02 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VERA JOSE ALBERTO, D.N.I. N° 14.043.191** en autos N° 177672, caratulados: "VERA JOSE ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de junio de 2021.



Dra. Ana María Gasualdo
Prosecretaria

N° 75.381 Junio 30 / Julio 02 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ANA CARGNELUTTI DNI 8.082.646.**, en autos N° 175207, caratulados: "CARGNELUTTI ANA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de mayo de 2021.



Neen
Dra. **NEELIA SABATTINI**
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 75.379 Junio 30 / Julio 02 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RIVEROS GERARDO DANIEL D.N.I. 25.412.175 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177297, CARATULADOS "RIVEROS GERARDO DANIEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 26 de abril de 2021.

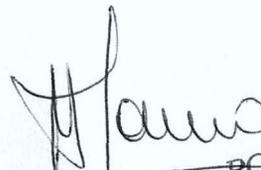



NATALIA ROMERO
FRANCA AUTORIZADA

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de NARANJO OSCAR DANIEL D.N.I. 20.462.750 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177107, CARATULADOS "NARANJO OSCAR DANIEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de junio de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO JUDICIAL

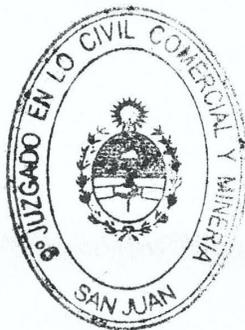
OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CASTRO ZULMA FANI D.N.I.5.797.631 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177683, CARATULADOS "CASTRO ZULMA FANI S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 4 de junio de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROJAS JOSE HUGO D.N.I. 6.762.783 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176640, CARATULADOS "ROJAS JOSE HUGO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 26 de abril de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.382 Junio 30 / Julio 02 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	3.570,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	3.570,00

01-07-21